

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2022-6061** *Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de licencia de instalación de puestos y atracciones en dominio público durante las fiestas patronales de septiembre de 2022.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio las bases y la convocatoria para la adjudicación de licencias de instalación de puestos y atracciones en dominio público durante las fiestas patronales de septiembre de 2022, uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será hasta el día 26 de agosto de 2022

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de licencias de uso común especial de instalación de puestos y atracciones en dominio público durante las fiestas patronales de septiembre de 2022 en régimen de concurrencia competitiva con las siguientes características:

Finalidad	Autorización de instalación de puestos y atracciones en dominio público durante las fiestas patronales de septiembre de 2022
Superficie Ocupada	A determinar según número de solicitudes
Afecta a algún elemento Urbanístico	Según costumbre en Ampuero en calles y plazas del centro del pueblo
Duración de la Ocupación	Del 7 de septiembre al 18 de septiembre
Delimitación Horaria	Los límites horarios impuestos por el Decreto de Cantabria Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas

Observaciones: en las condiciones impuestas por la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o similares situados en terrenos de uso público.

- Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y especialmente eléctricas, deberán tener contacto con el público
- En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo, y si éstos son aéreos, no deberán encontrarse al alcance de las personas.
- No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, farolas, señales...)
- El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Ayuntamiento en uso de sus facultades de inspección, adoptando en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.
- Los puestos para la venta de productos alimenticios que se instalen en los recintos deberán cumplir las condiciones técnicas e higiénico sanitarias previstas en la normativa sectorial de aplicación.
- Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos**

De acuerdo con la costumbre de Ampuero los puestos y atracciones se ubican en calles y plazas del centro del pueblo durante las fiestas.

Por parte del Ayuntamiento se distribuirán los espacios según las características de los puestos y atracciones solicitados atendiendo a los criterios de la cláusula 9ª

#### **CLÁUSULA TERCERA. Duración**

La duración de la licencia será de:

Duración	14 días
Fecha Inicio	07/09/2022
Fecha Fin	18/09/2022
Duración Máxima	14 días

**CLÁUSULA CUARTA. Tasas**

De acuerdo con la vigente ordenanza se aplicarán las siguientes tasas para todo el periodo festivo:

**Venta:**

Puestos de Venta de artículos no incluidos en otras categorías:

1. Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 25 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público.
2. Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 25 euros por metro cuadrado de superficie.
3. Actividad de Venta sin puesto fijo: 70 euros por cada persona que ejerza la venta.
4. Puestos de Venta de comida fría y frutos secos: 90 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público..
5. Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de churros: 1350 € por puesto o furgoneta, en la Plaza Mayor será de 1350 €, en la fuente La Rana 1200 € y en la Plaza del Ayuntamiento 1600 €
6. Furgonetas o puestos de Helados: 400 euros por puesto o furgoneta
7. Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 350 euros por puesto o furgoneta hasta 3 metros lineales, por cada metro de exceso o fracción se incrementará 87,50 €/m.

Atracciones:

1. Casetas de tiro al blanco: 103,50 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público. Instalación de Autos de Choque: 3.500 euros
2. Puestos de Pinzas y otros juegos similares autorizados: 950 euros por cada máquina o puesto. Carruseles, caballitos y miniescalextric y similares: 1530 euros por cada instalación.
3. Puestos de Bingo, tómbolas y otros sorteos: 1620 euros por puesto.
4. Colchonetas e Instalaciones inflables: 500 euros
5. Instalación de Juego del Cañón y similares: 200 euros por cada instalación.
6. Instalación de Atracciones Giratorias y similares: 2.547 euros por cada instalación.
7. Carruseles, caballitos y miniescalextric y atracciones infantiles similares de hasta 15 plazas: 600 euros por cada instalación

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 151

#### **CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario**

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre le mismo.
- Obligación de pagar las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de su instalación
- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación

#### **CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación**

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser mayor de edad.

— Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, de Seguridad Social o de Agencia Tributaria.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Solicitudes**

##### **8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 26 de agosto de 2022 a las 14:00 horas

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **8.2. Solicitudes**

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

— El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula Octava de las presentes Bases.

— Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los solicitantes podrán expresar una o varias ubicaciones de su preferencia, ordenadas de mayor a menor interés para el solicitante.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula novena de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

##### **8.3 Subsanación**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

- \* Se procurará dar ubicación a todos los solicitantes que cumplan los requisitos a tendiendo en lo posible a las preferencias expresadas por los mismos.
- \* Se adjudicarán los espacios de acuerdo con las características y superficies de los puestos solicitados y teniendo en cuenta razones de seguridad y respeto a vías de evacuación en caso de emergencia.
- \* Se atenderá a al mayor interés o novedad de la propuesta atendiendo a la mayor contribución a la diversidad y animación de las fiestas.
- \* En caso de que dos o más solicitudes para el mismo espacio contaran con las mismas condiciones y a falta de otro criterio se resolverá por sorteo en acto público anunciado previamente. Hecho el sorteo se adjudicará al ganador y se facilitará a los no agraciados una ubicación alternativa si fuera posible.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación de las Licencias**

##### **10.1 Instrucción.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

##### **10.2. Resolución.**

Valoradas las solicitudes, se elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los interesados contarán con un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones a la propuesta.

Finalizado tal plazo se resolverán las alegaciones y en su caso se realizará el sorteo al que se refiere la cláusula novena. Se dictará entonces resolución de adjudicación.

##### **10.3 Presentación de documentación.**

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días, la siguiente documentación:

1) Si no lo hubieran aportado previamente:

\* DNI o CIF del adjudicatario

\* acreditación de alta en epígrafe adecuado del IAE

\* Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social

\* y en caso de empresarios individuales acreditación de condición de autónomo.

2) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima. Se acreditará mediante el certificado previsto como ANEXO 1 en el Decreto 157/2019 de 14 de agosto, por el que se regula el seguro obligatorio de responsabilidad civil y la acreditación de las condiciones técnicas, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas

3) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

4) En el caso de atracciones:

a) Declaración de conformidad necesaria para el mercado CE, acreditativa de que el producto satisface los requisitos esenciales de las distintas directivas de aplicación, o en su defecto, certificado de técnico competente en la que se haga constar taxativamente que la instalación portátil o desmontable reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo o actividad de que se trate.

b) Instrucciones de montaje y uso emitidas por el fabricante, o en su defecto, memoria en la que se detallan las condiciones de montaje y uso de la misma certificadas por técnico competente.

c) Declaración responsable, conforme al Anexo III, de que la instalación y uso de la instalación se realizará conforme a las instrucciones del montaje y uso bien emitidas por el fabricante, o bien por las detalladas en la memoria suscrita por técnico competente, o en su defecto, en certificado de instalación suscrito por técnico competente

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Cobertura de Vacantes**

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 151

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Causas de Extinción**

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales**

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ampuero, 27 de julio de 2022.  
El alcalde,  
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/6061

CVE-2022-6061